

**SISTEMA DE REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE  
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO DE ENCARGO**

**DATOS GENERALES**

Morales Martínez Rebeca  
Nombre (s) Apellido Paterno, Apellido Materno

**INFORMACION DEL PUESTO**

Presidenta del CME San Luis Potosí  
Cargo

CME San Luis Potosí  
Oficina o Área de Adscripción

CEEPAC  
Dependencia

01 de diciembre de 2020  
Fecha de Inicio de Encargo

\$17,411  
Ingreso Mensual Neto por el Cargo Público

**Numero de Acuse**

04-2021

**CONTRALORÍA  
INTERNA**  
FOLIO DE REGISTRO:  
FECHA DE RECEPCIÓN:004.  
Abril 30, 2021.**ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL  
DE INICIO DE ENCARGO Y POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES****C. MORALES MARTINEZ REBECA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, en mi carácter de Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 31 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 3º de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de San Luis Potosí, me permito informarle lo que a continuación se establece:

El día de la fecha, se tiene por recibida ante este Órgano Interno de Control, su **DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES** en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33, de la Ley de Responsabilidades antes citada, por lo cual se expide el presente acuse de recibo de la declaración antes señalada.

No obstante lo anterior es menester dejar en relieve que tal como lo consagra el numeral 38 de la Ley de Responsabilidades supracitada, que a la letra dice: "*Las contralorías y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo las investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las contralorías y órganos internos de control inmediatamente solicitara sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de éste, tales entes procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.*"

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE****C.P.C. JESÚS CHEVAILE ABAD.  
CONTRALOR INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA****Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
CONTRALORÍA INTERNA**

Recibi original  
Rebeca Morales Martinez  
9 de Septiembre 2021